

ACTA – ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Dr. Edmundo Omar Rébora en su carácter de Presidente; los Consejeros y miembros paritarios Sres. Ignacio Funes de Rioja, Carlos Lopez, Santiago Lynch, Leandro Librera y Natalia Castriota; y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, representada en este acto por los Señores Juan Antonio Palacios y David Daniel Furland en su carácter de Secretario General y Secretario de Radiodifusión respectivamente de la Comisión Directiva Nacional, y Daniel Fernando Ibañez y Jorge Fernando Garcia en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. -----

PRIMERA. VIGENCIA:

El presente acuerdo rige con carácter retroactivo a partir del **1º de Mayo de 2018** y finalizará el **30 de Abril de 2019**. -----

SEGUNDA. INCREMENTO SALARIAL:

Las partes establecen un aumento para los trabajadores representados por AATRAC pertenecientes a las emisoras de todas las Escalas del CCT 156/75, equivalente al **VEINTICUATRO POR CIENTO (24 %)** calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de **Abril de 2018** y sus correspondientes adicionales previstos en el citado Convenio Colectivo, según el siguiente cronograma:

- a) A partir del **1º de Mayo de 2018 y hasta el mes de Septiembre de 2018 inclusive**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2018** se incrementan en un **DIEZ POR CIENTO (10%)**.

Handwritten signatures of the representatives of both parties, including the President of A.R.P.A. and the Secretaries of AATRAC.

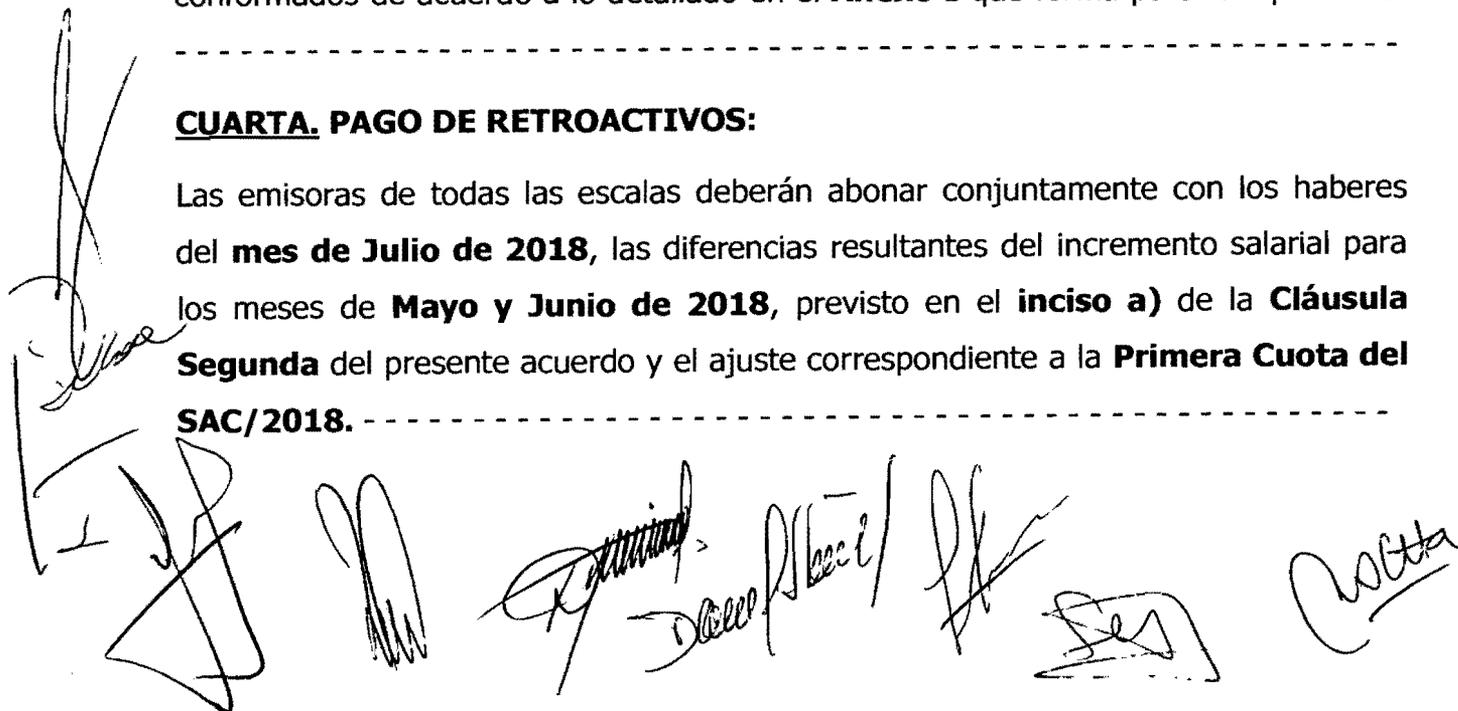
- b) A partir del **1º de Octubre de 2018 y hasta el mes de Diciembre de 2018 inclusive**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2018** se incrementan en un **QUINCE POR CIENTO (15%)**, absorbiendo el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la etapa anterior (inciso a) de la presente cláusula.
- c) A partir del **1º de Enero de 2019 y hasta el mes de Febrero de 2019 inclusive**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2018** se incrementan en un **VEINTE POR CIENTO (20%)**, absorbiendo el **QUINCE POR CIENTO (15%)** de la etapa anterior (inciso b) de la presente cláusula.
- d) A partir del **1º de Marzo de 2019**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2018** se incrementan en un **VEINTICUATRO POR CIENTO (24%)**, absorbiendo el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de la etapa anterior (inciso c) de la presente cláusula.

TERCERA. SALARIOS BÁSICOS DE CONVENIO:

Los salarios básicos establecidos para el período **Mayo 2018 / Abril 2019** de la actividad para todas las Escalas: **"A"/ PRIMERA, "B"/ SEGUNDA, "C"/TERCERA, "D"/CUARTA, "E"/QUINTA, "F"/SEXTA y "G"/SÉPTIMA**, quedarán conformados de acuerdo a lo detallado en el **Anexo I** que forma parte del presente.

CUARTA. PAGO DE RETROACTIVOS:

Las emisoras de todas las escalas deberán abonar conjuntamente con los haberes del **mes de Julio de 2018**, las diferencias resultantes del incremento salarial para los meses de **Mayo y Junio de 2018**, previsto en el **inciso a)** de la **Cláusula Segunda** del presente acuerdo y el ajuste correspondiente a la **Primera Cuota del SAC/2018**.



QUINTA. CUOTA SINDICAL:

Los empleadores actuarán como agentes de retención de la Cuota Sindical de los afiliados a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), consistente en el **2,5 % (Dos y medio por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el Artículo N° 6 de la Ley 24.241 y la Resolución N° 41 - 87 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), en la **Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0** o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: **www.aatrac.org.ar** enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

De igual manera los empleadores serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la AATRAC y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 132 de la Ley de Contrato de Trabajo y el Artículo N° 61 del CCT N° 156/75. -----

SEXTA. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA:

Las partes, de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada trabajador no afiliado a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), beneficiado y amparado en la

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller signatures in the middle, and the name 'Chacabuco' written on the right.

CCT 156/75, consistente en el **2 % (Dos por ciento)** mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencional que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, los que depositarán a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) en la **Cuenta Corriente N° 32466/11 - Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0** o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: **www.aatrac.org.ar** enviando a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD), Ciudad autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo 6° de la Ley 24.642.

El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

Ésta contribución solidaria rige a partir del **1° de mayo de 2018** y se extenderá hasta el **30 de abril de 2019**. -----

SÉPTIMA. CLÁUSULA DE REVISIÓN:

Si en el transcurso de la vigencia del presente acuerdo, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del INDEC, medido desde el mes de **Mayo de 2018**, superase el incremento sobre los Salarios Básicos pactados en este acuerdo, las partes volverán a reunirse en el mes de **Marzo de 2019**, dentro de los tres (3) días hábiles de conocido el IPC para el mes de **Febrero de 2019** y procederán a verificar dicho índice, a los fines de evaluar su evolución y su efecto sobre los salarios convencionales vigentes, así como el de los indicadores que exhiba la propia actividad de la radiodifusión. -----

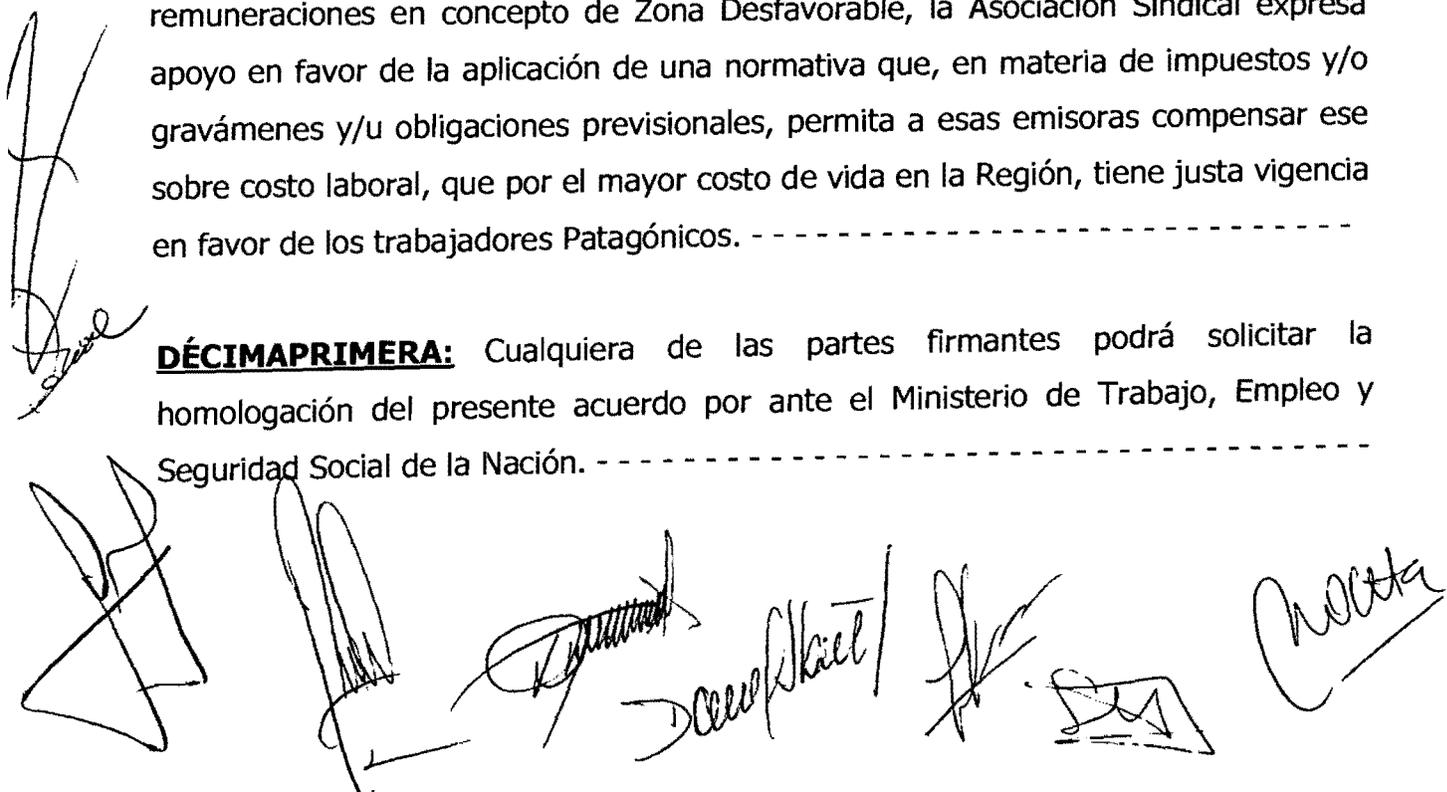
Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including the union and the employer.

OCTAVA. Frente a medidas que pudiera adoptar el Estado en cualquiera de sus manifestaciones normativas y/o actos de administración que importen incrementos en los ingresos de los trabajadores comprendidos ya sean de carácter remunerativo y/o no remunerativo durante la vigencia de este acuerdo, las partes se comprometen a concertar un espacio de negociación inicial de 30 días para evaluar el impacto que eventualmente tendría su concurrencia. - - - - -

NOVENA. Las partes asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de las normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración a los distintos organismos del Poder Ejecutivo Nacional. -

DÉCIMA: Atenta a la particular situación que se registra en la Región Patagónica, donde las emisoras allí instaladas tiene su capacidad de venta acotada por una baja densidad demográfica y deben abonar a su personal un 20% sobre el total de sus remuneraciones en concepto de Zona Desfavorable, la Asociación Sindical expresa apoyo en favor de la aplicación de una normativa que, en materia de impuestos y/o gravámenes y/u obligaciones previsionales, permita a esas emisoras compensar ese sobre costo laboral, que por el mayor costo de vida en la Región, tiene justa vigencia en favor de los trabajadores Patagónicos. - - - - -

DÉCIMAPRIMERA: Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. - - - - -

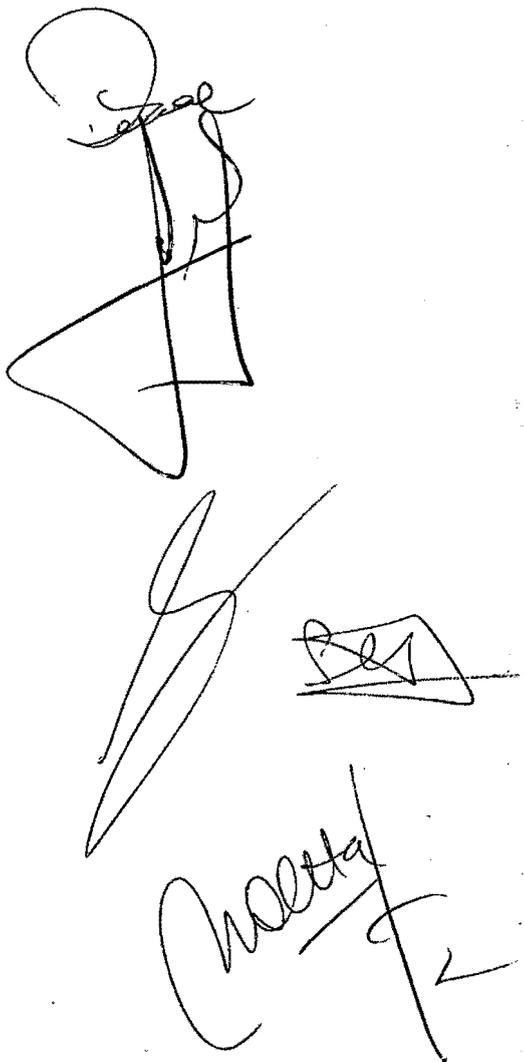


A series of handwritten signatures in black ink, including a large stylized signature on the left, several smaller signatures in the middle, and a signature that appears to read 'Crocata' on the right.

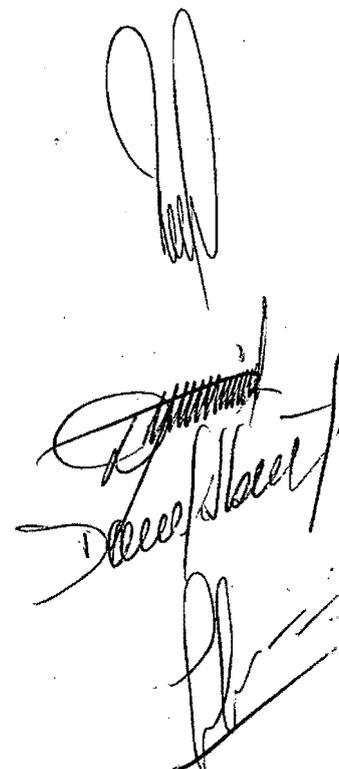
En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

REPRESENTACIÓN A.R.P.A.

REPRESENTACIÓN A.A.TRA.C.



Handwritten signatures for REPRESENTACIÓN A.R.P.A. including a large stylized signature, a signature with a horizontal line, and a signature with a checkmark.



Handwritten signatures for REPRESENTACIÓN A.A.TRA.C. including a signature with a horizontal line and a signature with a checkmark.